

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

**RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 54**

veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

*Mediante la cual se declara abierta la convocatoria pública para la postulación de las personas que serán condecoradas con las medallas “Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”, de conformidad con la Ley 668 de 2001.*

**LA MESA DIRECTIVA CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Ley 668 de 2001, delegó en las Comisiones de Ética del Congreso de la República, realizar la selección y elección de las personas que por su dedicación y ejecutorias se han destacado en la lucha contra el flagelo de la corrupción y que serán exaltadas por el Congreso de la República en la celebración del “*Día Nacional de lucha contra la corrupción*”, con la imposición de las medallas “***Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción***” y “***Pedro Pascasio Martínez de ética republicana***”.
- b. Que la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, reglamentó el proceso de convocatoria, período de postulaciones, estudio y selección de las personas a condecorar con las medallas indicadas, que deben adoptar las Comisiones de Ética de ambas Cámaras.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado y la Cámara, declara abierta la CONVOCATORIA PÚBLICA para la postulación de las personas que serán condecoradas por el Congreso de la República en la celebración del “*Día Nacional de lucha contra la corrupción*”, en reconocimiento de su destacado trabajo contra este flagelo con las medallas “***Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción***” y “***Pedro Pascasio Martínez de ética republicana***”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para recibir la Medalla “***Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción***”, podrá ser postulada la persona natural o jurídica que por su dedicación, trabajo y ejecutorias se haya destacado como ejemplo en la lucha contra la corrupción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para recibir la Medalla “***Pedro Pascasio Martínez de ética republicana***”, podrá ser postulado el joven colombiano o colombiana menor

## Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

de 25 años que, a través de iniciativas individuales o colectivas haya trabajado en la recuperación de valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se recibirán postulaciones a partir de las 08:00 horas del **lunes primero (1º) de abril, hasta las 17:00 horas del viernes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

Las postulaciones, documentos soporte de las ejecutorias y anexos requeridos, se recibirán en formato PDF, WORD u otros que permitan su legibilidad, a través del Formulario que estará disponible en las Páginas Web del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

**PARÁGRAFO:** En el formulario dispuesto el postulante deberá anexar los siguientes documentos:

1. Síntesis de los servicios y/o iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, aportes, logros, distinciones y reconocimientos del postulado en la lucha contra la corrupción y/o en la recuperación de valores éticos ciudadanos, según corresponda.
2. Hoja de vida del postulado que contendrá: domicilio, dirección de residencia y trabajo, teléfono, nacionalidad, profesión u oficio y datos de contacto.
3. Sustento de la postulación, indicando lugares, oficinas, dependencias y personas que puedan confirmar la información suministrada en las ejecutorias del postulado.
4. Referencias personales y laborales del postulado con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto claramente expresados para su confirmación, que coincidan con los anexos.
5. Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía y/o NIT del postulado.
6. Certificado de ausencia de antecedentes penales, disciplinarios y/o fiscales del postulado.

En el proceso de selección, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, de conformidad con la Ley 668 de 2001; no obstante, los Honorables Senadores de la República y Representantes a la Cámara integrantes de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, valorarán especialmente el trabajo de los postulados cuyo trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos se realice con independencia de las funciones propias de los Organismos de Control y Vigilancia en todos los órdenes.

**ARTÍCULO QUINTO:** De la convocatoria y el proceso de selección se efectuará amplia difusión a través de todas las plataformas tecnológicas tales como correo electrónico, páginas Web, redes sociales, así como en los espacios, programas institucionales y franjas que en los canales públicos tiene el Congreso de la República.

**ARTÍCULO SEXTO:** Entre el once (11) y diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024), las Comisiones de Ética del Congreso, publicarán en la Página Web de cada Corporación el listado de los candidatos inscritos para cada medalla a efecto de que la ciudadanía presente sus objeciones o comentarios.

**PARÁGRAFO:** Con el apoyo de las Oficinas de Información y Prensa de cada Cámara, se divulgará lo dispuesto en el presente artículo para conocimiento de la

## Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

ciudadanía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Secretarías Generales de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el lunes quince (15) de julio dos mil veinticuatro (2024), presentarán a los Honorables Congresistas integrantes de estas células congresuales, informe de las postulaciones recibidas en cada una de ellas, el que contendrá la síntesis de las hojas de vida de los postulados previa verificación de las ejecutorias, antecedentes disciplinarios, contractuales, penales y fiscales, así como las objeciones y comentarios efectuados por la ciudadanía.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La elección de los ganadores de las medallas “*Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción*” y “*Pedro Pascasio Martínez de ética republicana*”, se realizará en sesión Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes que oportunamente se convocará.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cumplida la misión que los artículos 3º y 4º de la Ley 668 de 2001 delega en las Comisiones de Ética y de acuerdo con la Resolución No. 007 de 2008, una vez elegidos los ganadores de las preseas, la Mesa Directiva Conjunta de estas células congresionales, informarán el resultado a la Mesa Directiva del Congreso de la República, para que ésta disponga lo pertinente para la entrega de las medallas conforme lo prevé la Ley 668 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo Tercero de la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso, dispondrán los recursos financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para atender los gastos que demanden los diferentes aspectos de la convocatoria, difusión, elaboración de preseas y el acto solemne de entrega.

La Presente Resolución rige a partir de su expedición,

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ**  
Presidenta Comisión de Ética  
Senado de la República



**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Presidenta Comisión de Ética  
Cámara de Representantes



**ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA**  
Secretario General Comisión de Ética  
Senado de la República

**ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA**  
Secretario General Comisión de Ética  
Cámara de Representantes